



DECRETO EDIL N° 0143/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **22 SEP 2023**

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha 24 de enero de 2023 suscrito por el Señor Carlos Mariscal Espada, por si mismo y en representación del Señor Francisco Javier Mariscal Espada, conforme se acredita mediante Testimonio N° 1672/2021 otorgado por ante Notaria N°23 de la Dra. Emilce Bonilla Cabrera, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria de D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°95/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 emitido por el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 162/23, de fecha 14 de febrero de 2023; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1040/23, de fecha 30 de mayo de 2023, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 05/2023, de fecha 02 de junio de 2023; Informe Técnico CITE N°1402/2023 de 26 de junio de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N°1506/2023, de fecha 07 de julio de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°095/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 resolvió: "(...) *ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de los señores CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA conforme a la Etapa 1, proyectado por la: Arq. Keyla Tyanny Gardezabal Ortiz, con Reg. Nal. 15709 Colegio de Arquitectos de Bolivia, ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N° 28, cuya superficie es de 500,16 m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano, de acuerdo al siguiente detalle:*

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE		PORCENTAJES	
SUP. SEGÚN LEVANTAMIENTO	500.16	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN TITULOS	500.00	m2	100.00	%
AREA DE RIESGO	0.00	m2	0.00	%
TOTAL AREA UTIL	500.16	m2	100.00	%



Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° “Aprobación de la Poligonal Georeferenciada” dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 05/22 de propiedad de los Señores Carlos Mariscal Espada y Francisco Javier Mariscal Espada, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 05/22 de propiedad de los Señores Carlos Mariscal Espada y Francisco Javier Mariscal Espada; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” N° 162/23, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) *Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de “Carlos Mariscal Espada y Francisco Javier Mariscal Espada”, con registro N°05/22, ubicado en la Zona Tucsupaya alta, Distrito Catastral 28; queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria..”*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Final “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 1040/23, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por Abg. Winston Romay Betancourt Asesor Legal Loteamientos D.R.T., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) Del análisis realizado a la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa ni disposición legal vigente, contando la documentación con la pertinencia, coherencia y validez legal para la continuidad de la tramitación.....*Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su etapa N°2 de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE DE “CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA N°05/22”, ubicado en la Zona Tucsupaya alta, Distrito Catastral 028, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 05/2023, de fecha 02 de junio de 2023,





emitido por Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez Técnico de Loteamientos D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: “(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de “CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA N°05/22”, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S. & PUNTOS TRANSITORIOS					
NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ELEVACION (m)	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE CUADRICULA A SUELO	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA A CUADRICULA
PT-4018	259959.219	7896341.089	2925.397	1.00014680	0.99985322
PT-4019	259959.917	7896356.348	2924.983	1.00014674	0.99985328
RGMS-32	262658.010	7895731.640	2932.859	1.00016386	0.99983617
RGMS-33	259986.668	7894417.945	2918.135	1.00014583	0.99985419

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

PLANILLA DE COORDENADAS		
VERTICE	ESTE	NORTE
V-01	259973.314	7896358.927
V-02	259971.295	7896329.824
V-03	259958.700	7896327.165
V-04	259954.002	7896357.089
V-05	259954.034	7896359.809

Los colindantes aprobados conforme a Informe de Mapoteca N°1128/22 son los siguientes:

COLINDANTES:

- **ESTE:** Colinda con Loteamiento aprobado a nombre de Carlos Mariscal y Javier Mariscal.
- **SUR:** Colinda con Loteamiento aprobado a nombre de Proyecto de Construcción Plano de Conjunto de Aldeas Infantiles S.O.S.
- **NORTE:** Colinda con Loteamiento aprobado a nombre de Carlos Mariscal y Javier Mariscal
- **OESTE:** Colinda con Loteamiento aprobado a nombre de Freddy Serrudo Y Mariano Soliz.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:





DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										500.16	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										500.16	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO										0	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. UTIL DEL PROYECTO										500.16	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES										393.47	m2	78.67	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										106.69	m2	21.33	%
AREA VERDE										0.00	m2	0	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										0.00	m2	0	%
AREA DE VIAS										106.69	m2	21.33	%
N	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL		
1	393.47					393.47	AVI+AVZ	EQ-1	0.00	0.00	106.69	0	500.16
2													
3													
4													
5													
T.	393.47		0.00	0.00	0.00	393.47	0.00	0.00	106.69			500.16	
%						78.67	0.00	0.00	0.00			100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO												1	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												78.67	393.47
SUP. TOTAL DE CESIONES												21.33	106.69

NOTA ACLARATORIA. -

El art 28° del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas que a la letra dice “El tamaño mínimo de poligonal terreno para ingresar a los tramites objeto del presente instrumento será de 150 m2, cumpliendo en su procesamiento las condiciones establecidas en el capítulo de cesiones del presente reglamento”; debiendo aclarar que el proyecto objeto de análisis cuenta con una superficie de 500.16 m2 según levantamiento, adecuándose perfectamente a lo dispuesto por el artículo descrito en lo que refiere la superficie mínima. Por otro lado, el *art 33° del mismo cuerpo legal, en lo concerniente a Porcentajes de Cesión indica: “Núm. 1. Predios entre 150 y 3000 m2, que cumplan con lo establecido en el presente reglamento, la cesión será del 0% (cero por ciento), únicamente cuando todo el perímetro (entorno) que lo rodea sea de proyectos urbanos aprobados, **deberán ceder únicamente, si se encuentra condicionado por el entorno inmediato dando continuidad a las vías,** completar áreas verdes y/o equipamiento, además de mantener y preservar las áreas definidas como bienes municipales de dominio público”; situación que se acomoda al presente proyecto toda vez que el mismo se encuentra rodeado de productos aprobados los cuales son identificados en el informe de mapoteca N° 1128/22 de fecha 2 de septiembre de 2022, siendo los colindantes los siguientes; **ESTE:** Colinda con loteamiento aprobado a nombre de Carlos Mariscal y Javier Mariscal, **SUR:** Colinda con Loteamiento aprobado a nombre de Proyecto de Construcción Plano de Conjunto de Aldeas Infantiles S.O.S., **NORTE:** Colinda con Loteamiento aprobado a nombre de Carlos Mariscal y Javier Mariscal, **OESTE:** Colinda con Loteamiento aprobado a nombre de Freddy Serrudo Y Mariano Soliz, por lo cual al encontrarse dicho predio rodeados de estos productos aprobados la cesión del mismo será 0% conforme reglamento de Urbanizaciones Progresivas.*

Si bien de acuerdo a reglamento la cesión tendría que ser 0% en este caso se encuentra condicionado por la estructuración viaria definida del entorno debiendo otorgar **CESIÓN EN VÍAS.**

- **COLINDANCIAS DE LA CESION:**

Al respecto se informa si bien de acuerdo a normativa no tendría que dar cesión al municipio, de acuerdo a consolidación de los colindantes aprobados se da continuidad a la estructuración viaria.

- **AREA DE VIAS:**





Se aclara que la cesión de vía es de acuerdo a la consolidación de los productos aprobados.

AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURA VIARIA						
CESION DE AREAS A FAVOR DEL G.A.M.S.						
DENOMINACION	MATRICULA	SUPERFICIE	COLINDANCIAS		DISTANCIA	ACLARACION
VIAS	1.01.1.99.0098088	106.69	NORTE	PREDIO	14.63	
			SUD	ALDEAS INFANTILES SOS	12.88	
			ESTE	LOTEAMIENTO CARLOS Y JAVIER MARISCAL	7.89	
			OESTE	LOTEAMIENTO FREDDY SERRUDOY MARIANO SOLIZ	7.94	
TOTAL		106.69				

Únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 106.69 m²** que corresponde al **21.33 %**.

CESION:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **106.69 m²** equivalente a **21.33%** en vías. Asimismo, se menciona que el área de vía será descontada de la matrícula **N° 1.01.1.99.0098088**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	106.69	21.33%	1.01.1.99.0098088

Que, el informe técnico descrito recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación, cumpliendo con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA con número de Loteamiento N° 05/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil de aprobación del mismo".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Técnico SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N°1402/2023 de 26 de junio de 2023 de fecha 26 de junio de 2023, emitido por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto Planificador S.M.O.T., que recomienda: "(...) Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° 05/22 a nombre de "CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA" al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N°1506/2023, de fecha 07 de julio de 2023, Abg. Pedro R. Cayara Saigua Profesional V Abogado S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que recomienda: "(...) el suscrito asesor legal RECOMIENDA aprobar EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA" con número de registro N° 05/22", para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10





del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021”.

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.





Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 05/22 de propiedad de los Señores “CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA”; de terreno ubicado en la zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N° 28, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:





1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA.
Trámite N°:	05/22
Sup. según Título:	500.16 m2
Sup. según Levantamiento:	500.16 m2
Folio Real con Matricula N°:	1.01.1.99.0098088.
Topógrafo:	Lic. en Geodesia y Topografía Justo R. Urquiza Gumucio - R.N. 01-6192 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Omar Franz Pardo Paniagua Reg. Nal. N° 2914 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										500.16	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										500.16	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO										0	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. UTIL DEL PROYECTO										500.16	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES										393.47	m2	78.67	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										106.69	m2	21.33	%
AREA VERDE										0.00	m2	0	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										0.00	m2	0	%
AREA DE VIAS										106.69	m2	21.33	%
N	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesgo	TOTAL		
							AV1-AV2	EQ-1					
1	393.47					393.47	0.00	0.00	106.69	0	500.16		
2													
3													
4													
5													
T.	393.47		0.00	0.00	0.00	393.47	0.00	0.00	106.69		500.16		
%						78.67	0.00	0.00	0.00		100.00		
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											1		
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										78.67	393.47		
SUP. TOTAL DE CESIONES										21.33	106.69		

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 05/22 de propiedad de los Señores CARLOS MARISCAL ESPADA Y FRANCISCO JAVIER MARISCAL ESPADA, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área Verde y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	0	0,00%
Área de Equipamiento	0	0.00%
Área de Vías	106,69	21,33%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías	106,69	21,33%
Área de Riesgo	0	-----



De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Leaño



Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

